

ANEXO N° 02

FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM	
Entidad:	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado
Periodo de Seguimiento:	Del 2/01/2017 al 30/06/2017

N° del informe de auditoría	Tipo de informe de auditoría	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
Informe n.° 008-2015-2-5685, Auditoría de cumplimiento respecto de los procesos de selección y adquisiciones directas efectuadas en el 2014	Auditoría de cumplimiento	5	Que disponga que la Oficina de Asesoría Jurídica inicie el recupero en la vía administrativa por los certificados SOAT, adquiridos y pagados a la compañía aseguradora "La Positiva" para vehículos inoperativos por el monto ascendente a S/ 2 433,22 y de no ser posible el recupero en la vía administrativa, derivar al Procurador del sector para las acciones legales correspondientes. (Conclusión n.° 3)	Implementado
		12	Disponga que, el Jefe de la Oficina de Administración en salvaguarda de los intereses del SERNANP adopte las siguientes acciones: a) Que, en un plazo perentorio, se adopten las acciones pertinentes para que tanto las Unidades Operativas, las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas y el Responsable de Patrimonio y Almacén, den estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva n.° 004-2014-SERNANP-OA referida a las "Normas y Procedimientos para el Uso y Mantenimiento de Vehículos, y el control de combustible, lubricantes y repuestos en el SERNANP", aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 009-2014-SERNANP-SG del 30 de mayo 2014, a efectos de mantener información real sobre el estado situacional de los vehículos y cascos marítimos del SERNANP. (Conclusiones n.°s 1, 3 y 4) b) Que, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, supervise de manera permanente las labores del Responsable de Servicios Generales, a efectos de verificar que las conformidades que se den por los servicios de Seguridad, Vigilancia y Limpieza en la Sede Central del SERNANP, sean congruentes con los servicios que efectivamente presten los contratistas, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas contractuales pertinentes. (Conclusión n.° 2) c) Que, las disposiciones emanadas de su Despacho y guarden relación con comunicaciones de controles preventivos y/u otros asuntos de importancia, que le sean comunicados de parte del Titular y/o cualquier instancia del Sistema Nacional de Control, sean de su atención prioritaria a efectos de mitigar las causas que la generaron. (Conclusiones n.°s 1, 3 y 4) d) Que, coordine con la Oficina de Planificación y Presupuesto a efectos que de manera conjunta lleven a cabo las acciones necesarias que conlleven a la aprobación e implementación de los instrumentos de gestión de la Unidad Operativa Funcional de Logística (Manual de procedimientos, Organigrama y Flujograma), a fin de establecer la estructura organizativa, funciones y responsabilidades, que permita el funcionamiento de una adecuada estructura de control interno. (Conclusión n.° 5)	Implementado



ANEXO N° 02

FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM	
Entidad:	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado
Período de Seguimiento:	Del 2/01/2017 al 30/06/2017

N° del informe de auditoría	Tipo de informe de auditoría	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
Informe n.° 008-2015-5-56885, auditoría de cumplimiento respecto de los procesos de selección y adquisiciones directas efectuadas en el 2014	Auditoría de cumplimiento		e) Que, los Responsables de las Unidades Operativas y Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, cumplan con registrar oportunamente, en las Guías de Remisión, la fecha de ingreso de los bienes adquiridos a sus almacenes, a fin de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos suscritos con los proveedores de servicios y bienes. (Conclusión n.° 8) f) Que, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones en el SERNANP, instruya a las áreas usuarias, respecto a las observaciones que se detecten durante la recepción de bienes, servicio y/u obras contratadas, que estas deben ser debidamente plasmadas en un acta y posteriormente comunicadas al proveedor, a efectos de salvaguardar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos suscritos con los proveedores. (Conclusión n.° 10) g) Que, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, en su oportunidad, requiera el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa LIDER SECURITY SAC, en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la sede del Parque Nacional Yanachaga Chemillén. (Conclusión n.° 12) h) Que, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones en la Entidad, instruya a los Especialistas en Contrataciones a su cargo, a efectos que los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas sean elaborados de manera coordinada y/o conjunta con las áreas usuarias, para mitigar los errores advertidos en los mismos y que tengan en consideración la obligación de realizar un estudio de posibilidades que ofrece el mercado, siempre que los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas varíen, a fin que el valor referencial que se determine refleje los valores que el mercado ofrece, lo cual coadyuvará a contratar bienes y servicios a precios razonables. (Conclusión n.° 13)	
Informe n.° 005-2016-2-5685, Auditoría de cumplimiento al Sernanp, ingresos captados por turismo	Auditoría de cumplimiento	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Sernanp, comprendidos en las observaciones n.°s 1 y 2, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra al alcance de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusiones n.°s 1 y 2)	Implementado
		2	Disponga que el comité o equipo encargado de la implementación o adecuación del Sistema de Control Interno, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 458-2008-CG "Guía para la implementación del Control Interno en las Entidades del Estado" de 28 de octubre de 2008, tome en cuenta el Plan de Trabajo elaborado en la etapa de planificación y adecúe los documentos de gestión a lo previsto en el numeral 2.2 - Implementación a nivel de procesos	En Proceso



ANEXO N° 02

FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM	
Entidad:	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado
Período de Seguimiento:	Del 2/01/2017 al 30/06/2017

N° del informe de auditoría	Tipo de informe de auditoría	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
			de la antes mencionada normativa. (Conclusión n.° 3)	
		14	Para que disponga que la Responsable del Área de Informaciones, cautele la dotación de Libros de Reclamaciones a todos los puestos de control así como la señalización apropiada de los mismos, de manera que éstos se encuentren al alcance de los administrados en los lugares de mayor afluencia y se establezca un procedimiento para su oportuna atención dentro de los plazos que dispone la normativa vigente. (Conclusión n.° 19)	En Proceso
		16	Para que disponga que el jefe de la Oficina de Administración ordene a la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística efectúe las gestiones para que las cajas de seguridad de todas las ANPs sean empotradas y aseguradas, y que éstas ofrezcan la garantía de resguardo de los fondos y valores del Sernanp. (Conclusión n.° 13)	Implementado
		17	Para que disponga que el jefe de la Oficina de Administración en coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), establezcan procedimientos y/o métodos para calcular la necesidad (demanda) y el saldo de stock de boletos de ingresos a las ANPs, para evitar, de esta manera, el desabastecimiento de los mismos. (Conclusión n.° 14)	En Proceso
		19	Para que disponga que el Responsable del Área de Informática en coordinación con la Oficina de Administración y la Dganp y las Sedes Recaudadoras, evalúen e implementen un aplicativo sobre los ingresos por turismo a las ANPs que facilite el control de los boletos, la recaudación, las estadísticas de visitantes que recibe anualmente. (Conclusión n.° 16)	En Proceso
		20	Para que disponga que el Jefe de la Oficina de Administración informe sobre el estado situacional de las embarcaciones de Sernanp, en particular sobre los dos (2) yates, SERNANP e INDEPENDENCIA, y asegure que éstos se encuentren operativos, de manera que se pueda cautelar el cumplimiento de los objetivos institucionales. (Conclusión n.° 18)	En Proceso
		22	Para que disponga que el jefe de la Oficina de Administración organice un programa de capacitación para administradores y jefes de ANPs que incluya temas vinculados al cumplimiento de la normativa vigente relativa al Libro de Reclamaciones, Supervisión de Contratos de Servicios con terceros y Control Interno. (Conclusión n.° 19 y 21)	En Proceso
		23	Que la administración en lo sucesivo cautele el stock adecuado de boletos para evitar el desabastecimiento. (Conclusión n.° 24)	En Proceso
		1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del jefe del Sernanp, comprendido en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra al alcance de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.° 1)	Implementado
		2	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Sernanp, comprendidos en las observaciones n.°s 1, 2 y 3, teniendo en consideración que su inconducta funcional no	Pendiente



ANEXO N° 02

FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM	
Entidad:	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado
Período de Seguimiento:	Del 2/01/2017 al 30/06/2017

N° del informe de auditoría	Tipo de informe de auditoría	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
Informe N° 009-2016-2-5685, Auditoría de Cumplimiento al Sernanp, Contrato de Administración Parcial de Operaciones de los Componentes de Monitoreo Biológico e Investigación Sobre el ANP Reserva Nacional Tambopata y el Ámbito del Parque Nacional Bahuaja Sonene – PNBS (Madre De Dios – Puno), Suscrito con la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral – Aider.	Auditoría de cumplimiento		se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusiones n.°s 1, 2 y 3)	
		3	Que, reitere al personal vinculado con el seguimiento, evaluación y supervisión de los contratos de administración al cumplimiento, bajo responsabilidad, de las funciones que les fueron encomendadas en las normas aplicables sobre la materia, así como, del contrato de administración parcial. (Conclusiones n.°s 1 y 2)	Implementado
		4	Disponga que la directora de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, establezca mecanismos que permitan al Sernanp verificar en los informes anuales elaborados por El Ejecutor del contrato de administración, las fuentes de financiamiento debidamente clasificadas por modalidad de ingresos que permitan a las instancias correspondientes del Sernanp su verificación. Así mismo, que se defina y se obligue a mantener las cuentas bancarias del CAP para el uso exclusivo del mismo, a efectos de su control trimestral. Del mismo modo, que los saldos disponibles sean reportados debidamente documentados, como se señala en el numeral 6.2.1.6 del CAP, diseñándose los reportes de ingresos, egresos y saldos que correspondan. (Conclusión n.° 3)	Implementado
		5	Disponga que la directora de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, establezcan los alcances específicos, que se deben incluir en el contrato para la ejecución de la auditoría externa anual y que estos no solo comprendan la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros del CAP; sino que también, verifique los ingresos de las autorizaciones por la venta y comercialización de los créditos de carbono autorizados y el correspondiente saldo de los ingresos en el periodo auditado. Asimismo que, la Dganp con el apoyo de especialistas evalúe el informe de la auditoría externa al CAP. (Conclusión n.° 3)	Implementado
		6	Que, exhorte a la directora de la Dganp, en su calidad de responsable del registro oficial de contratos de administración, que en lo sucesivo, verifique que estos documentos cumplan con todas las formalidades respectivas, especialmente con las firmas de las partes y fecha de suscripción. (Conclusión n.° 4)	Implementado
		7	Que, disponga a la directora de la Dganp para que en lo sucesivo, con el apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establezcan indicadores de productos y de resultado que guarden relación con los resultados esperados a fin de tener una herramienta que permita medir el avance del cumplimiento de metas y detectar, de ser el caso, situaciones de riesgo de manera oportuna. (Conclusión n.° 5).	En Proceso
8	Que, exhorte a los jefes de las oficinas y directores de unidades orgánicas a que cautelen la calidad de toda la	Implementado		



ANEXO N° 02

FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN	
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM	
Entidad:	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado
Período de Seguimiento:	Del 2/01/2017 al 30/06/2017

N° del informe de auditoría	Tipo de informe de auditoría	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
			documentación vinculada a la suscripción del contrato como paso previo a la firma de los mismos, implementando los controles que correspondan a través de la Oficina de Asesoría Jurídica. (Conclusión n.° 12)	
		9	Que, disponga al jefe de la Oficina de Administración para que previa coordinación con El Ejecutor obtenga la transferencia al Sernanp de los bienes adquiridos con fondos del Convenio de Financiamiento Profonanpe y Aider (Proyecto GPAN), la cual se efectivizará con la emisión de la resolución correspondiente. (Conclusión n.° 15)	Pendiente
		10	Que, disponga a la Dganp realice una revisión de la Resolución Presidencial n.° 097-2011-SERNANP a efecto de establecer los aspectos que no guardan relación y de ser el caso, llevar a cabo las modificaciones respectivas. (Conclusión n.° 16)	En Proceso
		11	Que, realice una evaluación de los contratos de administración a través de su Oficina de Asesoría Jurídica de manera concordada con la normativa vigente a fin de determinar que otras oficinas o direcciones se encuentran vinculadas a la supervisión de estos contratos de administración, establezca y notifique cuales deben ser sus funciones. (Conclusión n.° 16)	En Proceso
		12	Que, disponga la publicación de las memorias anuales de las ANP en el portal de transparencia institucional. (Conclusión n.° 6)	En Proceso
		13	Que, exhorte a los especialistas que evalúan los informes anuales de ejecución del CAP a que, como paso previo a la aprobación de estos documentos, realicen una revisión exhaustiva y diligente de los documentos de sustentos presentados por El Ejecutor. (Conclusión n.° 7)	Implementado
		14	Que, en coordinación con El Ejecutor, y considerando que se encuentra en trámite la aprobación del plan quinquenal, se establezcan plazos de entrega para los productos que El Ejecutor está obligado a presentar teniendo en consideración el historial de las fechas de presentación señaladas en el cuadro n.° 5 del presente informe de auditoría. (Conclusión n.° 8)	En Proceso
		15	Que, disponga al personal a su cargo, integrante de las comisiones de seguimiento al CAP, que defina un cronograma para llevar a cabo las sesiones de la comisión y que incorpore en el acta de sesión, dentro del punto referido a la revisión de acuerdos y recomendaciones establecidas en el acta anterior, un cuadro donde se aprecie cuáles fueron estos, qué acciones se tomaron y los acuerdos en casos que no pudieron ser implementados. Asimismo, en lo que respecta a la evaluación de la implementación de los objetivos, incorpore un cuadro con las actividades que deberán ser ejecutadas en	Implementado



ANEXO N° 02

FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM	
Entidad:	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado
Periodo de Seguimiento:	Del 2/01/2017 al 30/06/2017

N° del informe de auditoría	Tipo de informe de auditoría	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
			el período a evaluar, los grados de avances esperados, los mismos que deberán estar alineados con los informes de ejecución del CAP entregados y los acuerdos adoptados en caso no haber logrado la meta. A fin que estas acciones no dilaten la elaboración de la respectiva acta, podrá preverse que esta sea diseñada con antelación. (Conclusión n.° 11).	
		16	Que, como mecanismo de control, requiera a El Ejecutor, que al momento de presentar su informe de auditoría externa anual, adjunte documentos emitidos por las mismas entidades cooperantes donde se indique el monto que cada una de ellas aportó al CAP. (Conclusión n.° 13)	Implementado
		17	Que, requiera a El Ejecutor el cumplimiento al contrato de administración parcial, en el extremo de solicitar la aprobación previa por parte del Sernanp ante cualquier reemplazo de personal clave, adjuntando su hoja de vida (Conclusión n.° 14)	Implementado
		18	Que, evalúe si amerita determinar un plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de la ampliación de contratos de administración, a fin de contar con herramientas suficientes y documentos de gestión emitidos por los ejecutores de los contratos de administración para evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por los mismos. (Conclusión n.° 17)	Implementado
		19	Que, evalúe si amerita seguir empleando la metodología de monitoreo biológico que se viene efectuando en el contrato de administración parcial a fin de determinar si es la mejor metodología que se puede utilizar. De no considerarlo, coordinar con El Ejecutor a fin de desarrollar una metodología y técnicas debidamente sustentadas que permitan alcanzar los objetivos para los cuales se suscribió el contrato de administración parcial. (Conclusión n.° 18)	En Proceso
		20	Que, establezca mecanismos que le permitan al Sernanp verificar en los informes anuales, el correcto uso de los fondos que se captan de la venta y comercialización de los créditos de carbono autorizados y que sirven como parte del financiamiento del contrato de administración parcial, generando reportes de egresos donde se muestren en detalle de los proveedores, así como, la descripción de los bienes y servicios adquiridos en formato digital. (Conclusión n.° 19)	En Proceso
		21	Que habilite en el más corto plazo de un termómetro al Puesto de Control y Vigilancia "Correntada" y que evalúe si	Implementado



ANEXO N° 02

FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM	
Entidad:	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado
Período de Seguimiento:	Del 2/01/2017 al 30/06/2017

N° del informe de auditoría	Tipo de informe de auditoría	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
			amerita la adquisición de GPS SPOT o teléfonos inalámbricos como medios de comunicación y alerta oportuna. Asimismo, que realice un estudio sobre la disponibilidad de personal y rotación entre los Puestos de Control y Vigilancia de la Rntamb a fin de asegurar personal suficiente y capacitado para llevar a cabo las labores de monitoreo biológico. (Conclusión n.° 9)	
		22	Que designe, mediante documento oficial, a un especialista que tenga como función la de recopilar la información relacionada con la investigación y el monitoreo biológico del CAP y que coordine con El Ejecutor para su remisión, indicándole dar cumplimiento del plazo acordado de diez (10) primeros días del mes siguiente para entregar la información a El Ejecutor. (Conclusión n.° 10)	Implementado
		23	Que, en coordinación con El Ejecutor implemente un aplicativo para el Sistema de Seguimiento de Investigaciones que reemplace al libro en Excel que actualmente se viene empleando, a fin de tener una herramienta sencilla que ayude a la gestión del conocimiento y que otros investigadores puedan utilizar los trabajos ya existente, o en su defecto, que la misma Dganp utilice este conocimiento para implementar acciones en beneficio de la ANP. (Conclusión n.° 10)	En Proceso

